



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 340/2023 DE FECHA 13 DE MARZO REFERIDO A: "LEY TERCERA REFORMULACION DEL POA 2023 (SECTOR EDUCACION)- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



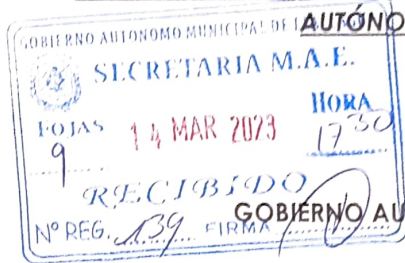
APJ/R.P.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 340/2023

TERCERA REFORMULACION DEL POA 2023(SECTOR EDUCACION)- GOBIERNO



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: REMISION-INFORME LEGAL para TERCERA REFORMULACION DEL POA-2023 (SECTOR EDUCACION), presentado por :(Adalid Jorge Aguilar-Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./ M.A.E.-N° 035/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-PARA LA TERCERA REFORMULACION DEL POA 2023(SECTOR EDUCACION) emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE:D.A.L./G.A.M.LL/ N° 0169/2023.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE INFORME FINANCIERO SOBRE LA TERCERAREFORMULACION DEL POA 2023-SECTOR EDUCACION emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths(Director Financiero), con el CITE: N° 019/2023-DF.
- Adjuntan documento con el referente: TERCER REFORMULADO-POA 2023 SECTOR EDUCACION emitida por el Lic. Jhonny Pando Copali (Responsable de Educación) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: GAMLL/STRIA.DDHH. / UE-N° 038/2023.
- Adjuntan documento con el referente: TERCERA REFORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL-SECTOR EDUCACION, emitido por el Lic. Rider Arratia Aguilar (Director de Planificación) con el CITE: GAMLL/ UNID. -PLANIF/03/2023.
- Adjuntan copia simple de documento que contiene: ACTA DE REUNION de fecha 13 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, El artículo 26 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482 de 09 de enero de 2014 señala como atribución del Alcalde Municipal: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

se debe tener presente lo preceptuado por el artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, que como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción; "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

El artículo 321 del mismo Texto Constitucional señala en su parágrafo I; "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

El artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización señala;

I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:

a) Los gobiernos autónomos departamentales a través de su Gobernador deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea legislativa departamental.

b) Los gobiernos autónomos regionales deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea regional previo cumplimiento del Artículo 301 y del Parágrafo III del Artículo 280 de la Constitución Política del Estado.

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

d) Los presupuestos de las entidades territoriales autónomas indígena originarias campesinas conforme a su organización, normas y procedimientos propios.

2. La ejecución presupuestaria mensual sobre los recursos, gastos e inversión pública, en medio magnético e impreso, hasta el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

3. Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

4. Información de evaluación física y financiera, y otras relacionadas a la gestión institucional, en los plazos que establezcan las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

X. Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

El inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales señala; "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."

La Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del estado, dispone:

Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).

I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de dos mil diecisiete años, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala;

ARTÍCULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).

El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales."

"ARTÍCULO 11.- (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO).

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia."

"ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala:

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN, cuando corresponda.

La Ley 482 de 9 de enero de 2014, establece:

Artículo 6 numeral I. "El presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo municipal."

Artículo 23 inc. b): "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo."

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal; "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."

CONSIDERANDO

Habiendo documento que ha emitido la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, referente a la: TERCERA REFORMULACION DEL POA-2023 (SECTOR EDUCACION), se hace el siguiente análisis a la documental.

El detalle contenido en los informes técnicos adjuntos sobre la reformulación del Plan Operativo Anual, se resume en el siguiente cuadro:



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

SECTOR EDUCACION

Nº	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
DE:					
1	Provision Alimentacion Complementaria Escolar Area Concentrada Gestion 2023 Municipio de Llallagua	4.682.740	462.910,50		4.219.829,50
PARA:					
1	ADQUISICION DE ALIMENTOS PERECEDEROS UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA CONCENTRADA MUNICIPIO DE LLALLAGUA GESTION 2023			462.910,50	462.910,50
TOTAL		4.682.740	462.911	462.910,50	4.682.740

De acuerdo al informe señalado y evacuado por el Responsable de Planificación se advierte con claridad que para la presente modificación y/o reformulación del Plan Operativo Anual POA no se requiere realizar la modificación al Plan Estratégico Institucional PEI, en consecuencia resulta procedente, toda vez que se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de dos mil diecisiete años, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES.

Haciendo un análisis al Informe Legal emitido por el Director de Asesoría Legal, en sus conclusiones y recomendaciones, refiere lo siguiente:

- En ese entendido y considerando lo preceptuado por el numeral 5 del artículo de 16 la Ley N° 482 e inciso X del artículo 114 de la Ley N° 031 se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la aprobación de la REFORMULACIÓN DEL POA 2023 SECTOR EDUCACIÓN, de acuerdo a los antecedentes adjuntos.

Haciendo una revisión al informe emitido por el (Director Financiero) en sus conclusiones y recomendaciones refiere lo siguiente:

- De acuerdo a los cuadros de reformulación se puede identificar a detalle de presupuestos programados en el sector educación por lo que se recomienda proceder con la reformulación de los Proyectos mencionados, para lo cual realizar la priorización de reformulados una vez inscritos se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación, por lo que se solicita al Concejo Municipal la aprobación mediante una Ley Municipal del REFORMULADO DEL POA 2023, del sector de educación.

Manifiestar que el presupuesto a ser afectado en esta 3era REFORMULACION proviene de la partida: PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR-AREA CONCENTRADA GESTION 2023-MUNICIPIO DE LLALLAGUA, que es descrito a continuación:

DESCRIPCION	Monto Bs.
PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR-AREA CONCENTRADA GESTION 2023-	4.682.740,00

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

MUNICIPIO DE LLALLAGUA	
TOTAL	4.682.740,00

Por todo lo descrito, y habiendo revisado los informes emitidos por: Dirección de Asesoría Legal, Dirección Financiera, Planificación, el Responsable de Educación (dep. de Sec. De Desarrollo Humano), actas y Resolutivos, es que NO SE HA ENCONTRADO ERROR u OBSERVACION que perjudique la celeridad presente documento, por lo que se considera viable, pertinente que el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL emita una LEY MUNICIPAL que APRUEBE la TERCERA REFORMULACION DEL POA-2023 (SECTOR EDUCACION).

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

TERCERA REFORMULACION DEL POA 2023(SECTOR EDUCACION). -
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO:, Se Aprueba la TERCERA REFORMULACION DEL POA 2023(SECTOR EDUCACION), del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR EDUCACION

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL
			DISMINUCION	ADICION	REFORMULADO
DE:					
1	Provision Alimentacion Complementaria Escolar Area Concentrada Gestion 2023 Municipio de Llalagua	4.682.740	462.910,50		4.219.829,50
PARA:					
1	ADQUISICION DE ALIMENTOS PERECEDEROS UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA CONCENTRADA MUNICIOPO DE LLALLAGUA GESTION 2023			462.910,50	462.910,50
TOTAL		4.682.740	462.911	462.910,50	4.682.740

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, las Secretarías Municipales competentes, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

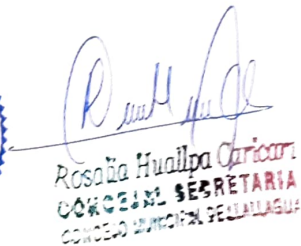
Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llalagua a los Trece días del mes de Marzo del año Dos mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Leoncio Delgado Challaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalía Huallpa
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA